



PROCESO: SUCESION
RADICADO: 2019-00065-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en el buzón del correo institucional, solicitud de no fraccionar títulos judiciales, igualmente se presentó el trabajo de partición allegado por el partidor nominado en el presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 17 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en fecha 13/03/2023 el apoderado de los señores EDER MARIA CASTELLANOS SANABRIA – Acreedor hereditario y LUIS ALBERTO CACERES MONCADA, cesionario de derechos herenciales, comunica al despacho que existe un error al momento de ordenar el fraccionamiento del título No. 460010001633201 el cual se dispuso en auto de fecha 06/03/2023 por cuanto este corresponde al pago de la devolución del dinero al rematante.

De la revisión de los títulos dispuestos en la pagina del Banco Agrario, advierte el despacho que, al apoderado le asiste razón, dado que solo se puede disponer de dos títulos judiciales, los cuales no poseen fecha de pago, los demás títulos ya han sido intervenidos de diferente forma (ver imagen)

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001437913	91295055	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SANABRIA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	07/03/2019	27/03/2019	\$ 75.000.000,00
460010001437914	91295055	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SANABRIA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2019	NO APLICA	\$ 696.230.000,00
460010001442716	91295055	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SANABRIA	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2019	02/04/2019	\$ 18.095.820,00
460010001442717	91295055	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SANABRIA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	27/03/2019	09/07/2021	\$ 56.904.180,00
460010001633200	91295055	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SANABRIA	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2021	NO APLICA	\$ 53.977.559,00
460010001633201	91295055	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SANABRIA	PAGADO EN EFECTIVO	09/07/2021	23/07/2021	\$ 2.926.621,00

Dado lo anterior, este despacho procederá a dejar sin efecto el numeral segundo del auto de fecha 06/03/2023 y en consecuencia ordenará el fraccionamiento del título judicial No. 460010001633200, el cual está por un valor de \$53.977.559 en dos títulos judiciales por valor de \$292.000 y \$53.685.559, lo anterior para cumplir con lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 09/02/2023.

Por otra parte, el partidor nominado en el presente proceso, allegó en fecha 28/03/2023 trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión.

Por lo anterior, esta dependencia dará aplicación a las disposiciones contenidas en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, corriendo traslado de la partición a todos los interesados para que, de ser el caso dentro del término conferido, formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Siendo, así las cosas, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto de fecha 06/03/2023 que dispuso:



SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del Título judicial No. 460010001633201 por valor de \$ 2.926.621,00 en dos títulos judiciales por los siguientes valores:

- ❖ \$292.000
- ❖ \$2.634.621

Con el objeto de cumplir con lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 09/02/2023. Procédase por secretaría.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No. **460010001633200** por valor de \$53.977.559 en dos títulos judiciales por los siguientes valores:

- \$292.000
- \$53.685.559

Con el objeto de cumplir con lo ordenado en el numeral primero del auto de fecha 09/02/2023. Procédase por secretaría.

TERCERO: CORRER TRASLADO del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia obrante a folio No. 62 del cuaderno principal a todos los interesados por el término de **cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso.

CUARTO: VENCIDO el término antes señalado, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa475d3533c406847259af3b4d77a4a4f96720c10bf98a4e608d1066985222dc**

Documento generado en 17/04/2023 12:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>